## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2023-00019-00
ACCIONANTE:	DIANA YAMILE URREGO REYES
ACCIONADAS:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y
	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Diana Yamile Urrego Reyes, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.765.648 en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Gobernación de Cundinamarca, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, al: debido proceso, petición, trabajo, igualdad, mérito y oportunidad y acceso a cargos públicos; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, estudiado el escrito de tutela, se encuentra que eventualmente podrían verse afectadas otras personas, por lo cual, en virtud de preservar el derecho al debido proceso, es necesario vincular, a: *i.)* los concursantes de la Convocatoria N°. 1345 de 2019, al cargo de Técnico Operativo Código 314 - Grado 04 y *ii.)* a los servidores que actualmente ocupan en provisionalidad el cargo de Técnico Operativo Código 314 - Grado 04, en la Gobernación de Cundinamarca.

Ahora bien, atendiendo a que la CNSC y la Gobernación de Cundinamarca, son quienes cuentan con la información de datos personales de quienes actualmente participan en la Convocatoria N°. 1345 de 2019 de la Gobernación de Cundinamarca, para el cargo Técnico Operativo Código 314 - Grado 04. Así como, con la información de datos personales de quienes ocupan en provisionalidad el cargo de Técnico Operativo Código 314 - Grado 04 en dicha entidad territorial; se les ordenará realizar la notificación personal inmediata y correr traslado de la demanda y este auto admisorio, a las citadas personas a través de sus correos electrónicos, para lo cual cuentan con el término de un (1) día, a partir de la notificación del presente auto; para que si lo consideran pertinente, se manifiesten sobre los hechos constitutivos de la acción, allegando los documentos que consideren en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar los soportes de su gestión, dentro de los dos días siguientes a la notificación.

Asimismo, se ordenará a las accionadas, publicar en sus páginas web oficiales, la información respecto a la acción de tutela (escrito de tutela y auto admisorio), con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad se pronuncien al respecto. Las entidades deberán allegar los soportes al día siguiente de su publicación. Igualmente, se ordenará por la secretaría del juzgado, realizar las actuaciones necesarias para publicar esta acción constitucional (escrito de tutela y auto admisorio) en la página web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma y si es de su interés se pronuncien.

Finalmente, se requerirá a la accionante que remita copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, el despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por la señora Diana Yamile Urrego Reyes, identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.765.648 en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Gobernación de Cundinamarca.

**SEGUNDO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - Comisionado Mauricio Liévano Bernal o quien haga sus veces y al Gobernador de Cundinamarca - Doctor Nicolás García Bustos o quien haga sus veces.

**TERCERO.-** Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta, se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

**CUARTO.- REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Gobernación de Cundinamarca, para que de manera inmediata, a partir de la notificación de este auto, **notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio**, así: *i.*) a quienes participan en la Convocatoria N°. 1345 de 2019 de la Gobernación de Cundinamarca, para el cargo de Técnico Operativo Código 314 - Grado 04 y *ii.*) a los servidores que ocupan en provisionalidad el cargo de Técnico Operativo Código 314 - Grado 04, en la Gobernación de Cundinamarca; informándoles que se les otorga el término de **un (1) día,** contado a partir de su notificación, para que si lo consideran pertinente se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deberán allegar dentro de los dos días siguientes a la notificación, los soportes de su gestión.

**QUINTO.- ORDENAR** a las accionadas, publicar en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de **un (1) día,** contado a partir de la notificación de este auto. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

**SEXTO.-** Por la secretaría del juzgado, **REALIZAR** las actuaciones pertinentes, para publicar el auto admisorio y escrito de tutela, en la página web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte.

**SÉPTIMO.- REQUERIR** a la CNSC y a la Gobernación de Cundinamarca, para que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de dos (2) días, al correo: <a href="mailto:jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co">jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co</a> toda la información al respecto. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta, se entenderá que no se ha presentado otra acción de tutela.

**OCTAVO.-** Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

**NOVENO.-** Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionante para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este auto, remita copia de su cédula de ciudadanía.

**DÉCIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

procuraduria81bogota@hotmail.com procjudadm81@procuraduria.gov.co diyaure@gmail.com notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co notificaciones@cundinamarca.gov.co tutelas@cundinamarca.gov.co

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:
Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b0c0d61f0a115700a6c2f17865f60acccdbbf4383fbd839488fce29fe38ce5b

Documento generado en 24/01/2023 06:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica